

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR, MANTENIMIENTO MAYOR, MODERNIZACIÓN DE LOS CAMINOS Y PUENTES:

1. DEFINICIONES

- 1.1. CUOTA ELUDIDA: Cruce de vehículo por una Plaza de Cobro que no paga la cuota de peaje sin contar con la autorización correspondiente.
- 1.2. DERECHO DE VÍA: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la SCT.
- 1.3. EXENTOS O VEHÍCULOS QUE NO PAGAN PEAJE: Cruce de vehículos que no pagan peaje en los CAMINOS Y PUENTES de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para la identificación de vehículos que no pagan peaje"
- 1.4. FACTURACIÓN: Expedición de comprobantes de ingresos o reintegros de recursos, así como la recepción de comprobantes de gastos, ambos relacionados con los SERVICIOS, que deben cumplir con los requisitos fiscales y de almacenamiento conforme lo dispone la legislación de la materia vigente.
- 1.5. FALTANTE: Diferencia del ingreso recaudado contra lo marcado por el cajero y registrado por el equipo de control de tránsito.
- 1.6. LÍNEA EXPRESS: Esquema de operación referente al carril vehicular, existente en un puente internacional por el cual el usuario tiene la opción de cruzar hacia los Estados Unidos de Norteamérica, en forma rápida y sin contratiempos.
- 1.7. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO: Pago de peaje con tarjetas de crédito o débito a través de terminales punto de venta o pin pad en las Plazas de Cobro de los CAMINOS Y PUENTES.
- 1.8. SOBRANTES: Remanentes monetarios, existentes entre el monto real en caja y el monto calculado con base en los vehículos y tarifas registrados en el equipo de control de tránsito al cierre de las liquidaciones.
- 1.9. TELEPEAJE: Sistema de recaudación que es controlado a través de un dispositivo electrónico denominado "TAG", el cual recauda las tarifas vigentes autorizadas por la SCT de los usuarios que transiten por los CAMINOS y PUENTES y su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

u

[Handwritten signature]

4
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1.10. USUARIOS RESIDENTES: Son aquellos usuarios que viven en las inmediaciones o en los poblados aledaños a los CAMINOS Y PUENTES, a los cuales se les otorgó un esquema tarifario de residentes de acuerdo a los criterios establecidos por la SHCP.

1.11. VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD (V.S.C.): Vehículos que brindan servicio social de transporte o apoyo en los CAMINOS Y PUENTES, sin fines de lucro y que se describen en el capítulo correspondiente.

2. INGRESOS.

2.1. Tarifas

El Comité Técnico del Fideicomiso es el único autorizado para establecer las tarifas, así como modificar descuentos temporales y generales a las tarifas que se cobran a los usuarios, así como para establecer los esquemas de residentes, pago por recorrido, exentos de pago de peaje y vehículos al servicio de la comunidad (modalidades tarifarias). Las modalidades tarifarias estarán en función a lo autorizado y serán notificadas a CAPUFE por el Fiduciario para su implementación con cinco días hábiles a su entrada en vigor.

Previo a cualquier modificación a las tarifas por peaje de los CAMINOS Y PUENTES, CAPUFE deberá presentar una propuesta al Fiduciario para que éste solicite la revisión del ajuste y el registro de las mismas ante la SCT.

Las propuestas que CAPUFE presente al Fiduciario deberán basarse en las características de cada tramo carretero, los horarios, épocas del año, tipo de vehículos y otras consideraciones, las cuales no podrán exceder las Tarifas Máximas autorizadas.

2.2. Cuotas de peaje

CAPUFE se obliga a llevar el control del aforo y de los ingresos por concepto de cuotas de peaje que se generan por la operación de los CAMINOS Y PUENTES, por plaza de cobro y tramo carretero, de conformidad con las modalidades de cobro y tarifarias autorizadas.

2.2.1. Modalidades de cobro

CAPUFE aplicará las modalidades de cobro existentes, tales como:

- Efectivo (moneda nacional y dólares americanos, sólo en los tramos autorizados).
- Medios electrónicos de pago.
- Otras y otras que autorice el Comité Técnico.

A



cap
R

- Telepeaje

2.2.2. Modalidades tarifarias

CAPUFE aplicará las modalidades tarifarias existentes, tales como:

- Tarifa regular.
- Pago por tramo recorrido.
- Residentes con cuota preferencial.
- Residentes que no pagan peaje.
- Línea Express.
- Vehículos que no pagan peaje.
- Otras que autorice el Comité Técnico.

Para el caso de los vehículos que no pagan peaje, CAPUFE deberá apegarse a los "**Lineamientos para la identificación de vehículos que no pagan peaje**", que se adjuntan a este documento como **Apéndice 1**.

2.3. Equipos de control de tránsito.

CAPUFE deberá garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del sistema de cobro a través de los contratos de los servicios que se requieran para tal fin, en caso de lo contrario deberá establecer procedimientos emergentes (cobro manual u otro) que garanticen la integridad de la recaudación de peaje. El restablecimiento de los sistemas deberá realizarse en un periodo máximo de 12 horas.

Una vez que CAPUFE identifique equipos con fin de vida útil deberá presentar al FONDO un programa de actualización y/o modernización tecnológica. Los equipos que sean sustituidos serán dados de baja conforme a la normatividad aplicable.

Los equipos de control de tránsito propiedad del FONDO deberán estar asegurados contra daños mediante una póliza que contrate CAPUFE.

2.3.1. Aforo

CAPUFE deberá llevar un control detallado del total de cruces en las plazas de cobro de los CAMINOS Y PUENTES, por tipo de vehículo, por día, por hora, modalidad de cobro, modalidad tarifaria, por tránsito promedio diario anual (TPDA) u otro.

2.3.2. Recaudación de Peaje

CAPUFE recaudará el peaje de los usuarios, en las plazas de cobro de los CAMINOS Y PUENTES, las 24 horas de todos los días del año, mediante la

implantación y manejo de sistemas administrativos, contables y manuales de operación con que cuente CAPUFE y que sean necesarios para administrar correctamente los CAMINOS Y PUENTES, cumpliendo con todos los requisitos legales y fiscales, conforme a los lineamientos, requerimientos y necesidades del Fiduciario y conforme a las modalidades tarifarias y de cobro existentes, por todos y cada uno de los vehículos, salvo los vehículos eludidos.

Los ingresos percibidos por tal recaudación no estarán afectados por las contribuciones especiales que graviten sobre los ingresos que perciba CAPUFE por sí mismo.

CAPUFE será el responsable de expedir, almacenar y llevar un control y consecutivo fiscal de los comprobantes fiscales, expedidos a los usuarios que lo soliciten, derivados de la recaudación del peaje de los CAMINOS Y PUENTES. Dichos comprobantes fiscales deberán reunir los requisitos en materia de emisión y almacenamiento que disponga la ley de la materia vigente a la fecha de la expedición.

2.3.3. Depósito de Cuotas.

CAPUFE deberá depositar, al día hábil bancario siguiente al de su recaudación, el total de los ingresos por cuotas de peaje de los CAMINOS y PUENTES, en las cuentas bancarias abiertas por el FONDO para tal fin, referidas en el Anexo 6, conforme a las modalidades de cobro y tarifarias vigentes autorizadas.

Lo anterior, con excepción de los ingresos recaudados en las plazas de cobro en las que el COMITÉ TÉCNICO haya autorizado un plazo distinto, en cuyo caso los ingresos correspondientes deberá depositarlos CAPUFE al FONDO en los plazos autorizados referidos en el **Anexo 8**.

En caso de que los ingresos por cuotas de peaje se depositen fuera de los plazos establecidos, y dicho desfase sea imputable a la Institución Bancaria contratada por el FIDUCIARIO, CAPUFE se obliga a notificar la aclaración por escrito al FIDUCIARIO, en el tiempo y forma establecidos en el ***"Procedimiento para la identificación y seguimiento de los desfases en el depósito de ingresos por cuotas de peaje en efectivo de los tramos carreteros del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura"***, mismo que se anexa como **Apéndice 2**.

Si el depósito no se efectuara de la manera correcta, en virtud del llenado o la entrega de la ficha de depósito, CAPUFE responderá como si no se hubiera verificado el depósito.

CAPUFE será responsable de que las instituciones de crédito, reciban el efectivo en las cuentas bancarias correspondientes y le entreguen las fichas de depósito debidamente selladas. En caso de que las instituciones bancarias se nieguen a entregar las fichas de depósito selladas, será obligación de CAPUFE informar por escrito al FIDUCIARIO, sobre la negativa proporcionando la documentación

soporte correspondiente y coadyuvará con este hasta la verificación del depósito y a satisfacción del FIDUCIARIO.

CAPUFE deberá garantizar, a través del servicio de traslado de valores que contrate, el resguardo, la seguridad y el depósito íntegro de los ingresos por cuotas de peaje recaudados en los CAMINOS y PUENTES.

CAPUFE deberá contratar un seguro que ampare el robo de las cuotas de peaje recaudadas en los CAMINOS y PUENTES.

En el caso del Telepeaje, CAPUFE deberá llevar a cabo el depósito de los aforos registrados y validados, en las cuentas bancarias abiertas por el FONDO o quien éste instruya a CAPUFE para tal fin, en tres períodos de manera decenal de conformidad con lo siguiente:

- La totalidad de los ingresos de los días 1 al 10, el día 19 o hábil inmediato siguiente. Cuando al día 18 le corresponda un día inhábil, se deberá llevar a cabo el depósito el segundo día hábil siguiente.
- La totalidad de los ingresos de los días 11 al 20, el día 29 o hábil inmediato siguiente. Cuando al día 28 le corresponda un día inhábil, se deberá llevar a cabo el depósito el segundo día hábil siguiente.
- La totalidad de los ingresos de los días 21 al último día del mes, el día 9 o hábil inmediato del mes siguiente. De la misma manera, cuando al día 8 le corresponda un día inhábil, se deberá llevar a cabo el depósito el segundo día hábil siguiente.

Asimismo tratándose de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las Cámaras del H. Congreso de la Unión, CAPUFE deberá llevar a cabo el depósito de la totalidad de los ingresos, en las cuentas bancarias abiertas por el FONDO para tal fin o en las que este le instruya a CAPUFE, en un plazo máximo de 28 días hábiles, a la entrega de la factura.

CAPUFE se asegurará de que los usuarios de Telepeaje hayan constituido una garantía equivalente al promedio de los cruces de dos decenas, con base en el comportamiento histórico de sus cruces o de usuarios de la misma naturaleza. Dicha garantía deberá aplicarse cuando el usuario no cumpla con sus obligaciones de pago, en cuyo caso una vez que se agote el monto garantizado, CAPUFE será responsable de que sea desactivado el o los Tag's asociados a ese cliente para evitar que siga cruzando por las plazas de cobro de los CAMINOS Y PUENTES. De lo contrario, CAPUFE deberá pagar al FONDO el monto de los cruces realizados por el usuario, en exceso al monto de la garantía, salvo disposición por escrito de la autoridad competente.

En caso de que se acepten fianzas, cartas de crédito u otro documento similar como garantía de los peajes y éstos se recuperen a través de la aplicación efectiva por vía judicial o extrajudicial de estas garantías, CAPUFE tendrá la obligación de depositar el importe de los peajes recuperados y en su caso el costo financiero de los mismos hasta que reciba el recurso líquido en sus arcas. En caso de que no se recupere el costo financiero, como resultado de sentencia que emita la autoridad competente, CAPUFE no tendrá la obligación de pagar este concepto al FONDO. Si como resultado de la sentencia que emita la autoridad competente no se recuperan los peajes (cuenta por cobrar) o no fue posible su materialización (recuperación del efectivo), CAPUFE únicamente tendrá la obligación de informar al FIDUCIARIO de los resultados jurídicos obtenidos a efecto de que este proceda a registrar la reserva de cuentas incobrables y posteriormente su cancelación definitiva.

Las comisiones bancarias o de adquirencia que causen los peajes del sistema de telepeaje pagados con tarjetas corporativas de servicios, tarjetas de crédito y tarjetas de débito vinculadas a Tag's, se absorberán con cargo al patrimonio del FONDO. De igual forma con cargo al patrimonio del FONDO se absorberán las comisiones bancarias o de adquirencia que se causen por el pago de peaje con tarjetas de crédito, débito o servicios a través de terminales punto de venta o pin pad en las Plazas de Cobro de la Red concesionada al FONDO.

La contraprestación que corresponda a los operadores de interoperabilidad, se pagará de conformidad con los lineamientos que emita la SCT y con base en los cruces reales derivados de la interoperabilidad, cuya estimación deberá estar prevista en el presupuesto de operación correspondiente.

2.4. Ingresos por conceptos distintos a cuotas de peaje.

CAPUFE se obliga a llevar el control de los ingresos distintos a las cuotas de peaje derivados de la operación de los CAMINOS y PUENTES, que se generan para el FONDO, así como a depositarlos en las cuentas que para tal efecto designe el propio FONDO (**Anexo 6**), por los conceptos que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Los productos financieros resultantes de las cantidades entregadas a CAPUFE por el FONDO, por diversos conceptos y que no fueron ejercidas. Éstos deberán ser depositados a más tardar el día 5 (cinco) de cada mes o el día hábil siguiente.
- El costo financiero imputable a CAPUFE derivado de los desfases en depósito por la recaudación del peaje. Éstos deberán ser depositados a más tardar el día 20 (veinte) de cada mes o el día hábil siguiente.
- Los costos financieros derivados de los desfases en el depósito de las cuotas de peaje efectivo que no hayan sido reconocidos por la institución bancaria correspondiente, por ser imputables a CAPUFE, deberá

depositarlos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación por parte del FONDO.

- Por recuperaciones derivadas de los seguros contratados por CAPUFE. Éstos deberán ser depositados a más tardar en los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que la aseguradora haya entregado el cheque derivado de una reclamación.
- Los recursos derivados por indemnización por insuficiencia de fondos en el cobro de cheques de terceros, en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Otros.

Por lo que se refiere a los ingresos recaudados por el uso y aprovechamiento del derecho de vía, éstos serán depositados por cada uno de los usuarios o permisionarios del derecho de vía. En el entendido de que la cesión de los DERECHOS DE COBRO no incluye los ingresos derivados del uso y aprovechamiento del derecho de vía, y estos montos serán depositados exclusivamente al FONDO.

2.5. Informes

A más tardar el día 12 o el día hábil inmediato posterior, CAPUFE entregará al FONDO, un informe de aforos, ingresos y depósitos hechos en las cuentas del FONDO, del mes inmediato anterior, segregando el IVA por tasa impositiva, detallado por tramo carretero, las modalidades de cobro, modalidades tarifarias, así como de los ingresos por conceptos distintos a cuotas de peaje; el cual será considerado por el FONDO, para el registro contable correspondiente; así como para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CAPUFE deberá elaborar reportes mensuales del cobro de las cuotas de peaje, detallados por turno, día y hora, separados por modalidad de cobro, tipo de vehículo, TPDA, plaza de cobro y tramo carretero. Así como elaborar reportes con la información de los vehículos que no generen ingresos para el FONDO, en su caso, y eludidos.

En dichos informes se deberán considerar, en su caso, los sobrantes y faltantes resultantes del proceso de recaudación y liquidación.

3. GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR, MANTENIMIENTO MAYOR, MODERNIZACIÓN.

3.1. Presupuestos

CAPUFE elaborará los proyectos de presupuestos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados, cuyo objetivo es establecer reglas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

claras con las que se desarrollarán las actividades presupuestales necesarias para dar cumplimiento al contrato y a los acuerdos que emita el Subcomité respectivo o en su caso el Comité Técnico del FONDO.

3.2. Ejercicio del Gasto

CAPUFE se obliga a ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados, por lo que el correcto ejercicio del mismo es responsabilidad única y exclusiva del Operador, el que, en su caso, deberá responder ante el FONDO.

3.3. Ministración de recursos

Los recursos que el FONDO entregue a CAPUFE, destinados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los gastos de OPERACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR, MANTENIMIENTO MAYOR, MODERNIZACIÓN de los CAMINOS y PUENTES; se efectuarán de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados.

4. AUDITORÍAS EXTERNAS

4.1. De Aforos, Ingresos, Depósitos y Equipo Aforador.

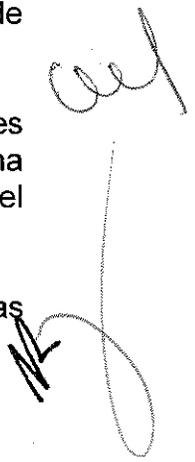
Los auditores externos que contrate el FONDO, realizarán la revisión y validación mensual de los aforos, ingresos, depósitos y equipo aforador, de los CAMINOS Y PUENTES, de conformidad con los términos de referencia establecidos por el FONDO para los citados servicios; los cuales se darán a conocer a CAPUFE con anticipación, para su debido cumplimiento.

CAPUFE deberá contar con la información objeto de revisión y validación por parte de los auditores externos, en los tiempos y formas establecidos en los términos de referencia correspondientes.

El FONDO, a través de sus auditores y CAPUFE, realizarán conciliaciones mensuales de aforos, ingresos y depósitos por conceptos de peaje; así como de los ingresos y depósitos por conceptos distintos a las cuotas de peaje.

Independientemente de lo anterior, en caso de existir necesidad de ajustes motivados por la dinámica de la operación, éstos se efectuarán en fecha posterior, previa reunión y acuerdo entre CAPUFE (Oficinas Centrales) y el FONDO, asentando las cifras finales en el acta correspondiente.

Los auditores contratados por el FONDO podrán para llevar a cabo las visitas que sean necesarias para sus revisiones.



Los términos de referencia de las auditorías no podrán contener elementos, reportes o documentos distintos a aquellos establecidos en el Contrato y sus Anexos.

4.2. De Gastos de Operación, Mantenimiento Mayor, Mantenimiento Menor y Modernización.

Los auditores externos que contrate el FONDO, realizarán la revisión y validación mensual de los gastos de operación, mantenimiento mayor, mantenimiento menor y modernización, de los CAMINOS Y PUENTES, de conformidad con los términos de referencia establecidos por el FIDUCIARIO para los citados servicios; los cuales se darán a conocer a CAPUFE con anticipación, para su debido cumplimiento.

CAPUFE deberá contar con la información objeto de revisión y validación por parte de los auditores externos, en los tiempos y formas establecidos en los términos de referencia correspondientes.

El FONDO a través de sus auditores y CAPUFE, realizarán conciliaciones mensuales de las entregas al Organismo del presupuesto de operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y modernización; así como de los gastos efectuados con cargo al mismo.

Independientemente de lo anterior, en caso de existir necesidad de ajustes motivados por la dinámica de la operación, éstos se efectuarán en fecha posterior, previa reunión y acuerdo entre CAPUFE (Oficinas Centrales) y el FONDO, asentando las cifras finales en el acta correspondiente.

Los auditores contratados por el FONDO, están facultados para llevar a cabo las visitas que sean necesarias, independientemente de lo previsto en los términos de referencia correspondientes.

Los auditores contratados por el FONDO podrán para llevar a cabo las visitas que sean necesarias para sus revisiones.

Los términos de referencia de las auditorías no podrán contener elementos, reportes o documentos distintos a aquellos establecidos en el Contrato y sus Anexos.

5. DERECHO DE VÍA.

CAPUFE llevará un inventario y control de los negocios, accesos, cruzamientos e instalaciones marginales que se encuentren en el derecho de vía de las autopistas y puentes de la red FNI, éste consistirá en el registro de los datos del contrato como: nombre del usuario, ubicación, concepto, monto y la fecha de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature in a circle at the bottom center]

[Handwritten mark on the left margin]

pago de la contraprestación, adicionalmente, en su caso, los datos del permiso otorgado por la SCT. Para los casos de regularización se señalarán las acciones que se estén llevando a cabo.

CAPUFE será el responsable de apoyar al FIDUCIARIO a gestionar una correcta explotación del Derecho de Vía de los CAMINOS Y PUENTES. CAPUFE y el FONDO podrán convenir esquemas de contraprestación en favor de CAPUFE asociados a la recaudación de ingresos por el uso y aprovechamiento del derecho de vía.

Conforme a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, CAPUFE deberá vigilar en todo momento el Derecho de Vía de acuerdo a las siguientes atribuciones:

- Atender, tramitar las solicitudes de los usuarios para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, así como formalizar los contratos correspondientes.
- Realizar la gestión del cobro a los usuarios que tienen celebrado contrato de contraprestación y las conciliaciones de ingresos por este concepto.
- Gestionar las acciones necesarias para evitar el uso y aprovechamiento irregular del Derecho de Vía.
- Informar al Fiduciario de los usuarios que ocupan el derecho de vía sin permiso de la SCT y sin contrato de contraprestación.
- Realizar las gestiones para la regularización de los negocios, accesos, cruzamientos e instalaciones marginales asentados en el derecho de vía o en su caso, para su retiro, cierre o solicitud de cancelación del permiso.

Con respecto al trámite de solicitudes para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, CAPUFE deberá:

- Fungir como medio de comunicación entre los usuarios interesados en solicitar permisos para el uso y aprovechamiento del derecho de vía y el Fiduciario, dando a conocer los requisitos específicos para gestionar el permiso ante la SCT así como aquéllos para la formalización del contrato de contraprestación.
- Dar trámite y seguimiento a las solicitudes para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía.
- Asistir a las visitas de factibilidad de los proyectos, previa notificación, realizando los comentarios técnicos y operativos que correspondan.
- Revisar que el proyecto sea factible operativa y técnicamente, así como suscribir el dictamen técnico-operativo.
- Formalizar los contratos de uso y aprovechamiento del derecho de vía, previo visto bueno del Fiduciario.
- Realizar las acciones relativas al cercado y delimitación del derecho de vía.

A

Con respecto a la recaudación de ingresos por el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, CAPUFE deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar la cobranza a los permisionarios y la emisión del comprobante fiscal correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y de almacenamiento que disponga la ley de la materia vigente.
- Llevar el control de ingresos y la determinación de los adeudos a cargo de los permisionarios.
- Revisar y conciliar los depósitos, correspondientes a la cobranza por el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, que se realizan en la cuenta del Fiduciario designada para tal efecto.
- Informar al Fiduciario del estado que guarda el cobro por el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, entregando mensualmente el reporte de los ingresos.
- Reportar al Fiduciario los permisionarios morosos, así como las acciones que se están llevando a cabo para la recuperación de adeudos.
- Mantener actualizado el padrón de permisionarios que utilizan el derecho de vía.

Con respecto a la vigilancia del Derecho de Vía, CAPUFE deberá:

- Semanalmente realizar recorridos de vigilancia de los servicios instalados sobre el Derecho de Vía.
- Identificar aquellas personas y/o establecimientos que estén haciendo uso y aprovechamiento de manera irregular del Derecho de Vía.
- Informar trimestralmente al Fiduciario y a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT sobre los asentamientos, accesos, cruzamientos e instalaciones marginales irregulares del Derecho de Vía. Asimismo, deberá dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo respecto de los mismos.

CAPUFE deberá hacer del conocimiento de los usuarios interesados en hacer uso y aprovechamiento del derecho de vía que tendrán que:

- La Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, o los Centros SCT de cada Estado en auxilio de dicha Unidad, cuenta con una ventanilla única para la presentación de solicitudes de permisos expedidos por la SCT que tengan que ver con accesos, cruzamientos e instalaciones marginales dentro del Derecho de Vía.
- Entre otros requisitos, la Dirección General de Desarrollo Carretero debe solicitar y recabar la autorización del concesionario del tramo carretero, o puente de que se trate, a través de su Visto Bueno.

La ventanilla para la recepción de los requisitos legales, técnicos-operativos y económicos para la formalización de los contratos de contraprestación por el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, será por medio de la Subdirección de la

Gestión del Derecho de Vía, a través de los Delegados Regionales y Gerentes de Tramo de CAPUFE.

6. SEGUROS.

CAPUFE contratará con cargo a los recursos autorizados por el FONDO, los seguros de responsabilidad civil autopista y usuario, así como los seguros de bienes patrimoniales, que incluya cuando menos las coberturas de robo con violencia, dinero y valores y los seguros que el FIDUCIARIO considere que deban ser contratados, previa solicitud. Los seguros deberán estar vigentes durante toda la vigencia del presente contrato.

CAPUFE se obliga a efectuar, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de las pólizas contratadas, las reclamaciones por siniestros ante las empresas aseguradoras.

Asimismo, CAPUFE será el responsable de dar el seguimiento a todos los trámites relacionados con las reclamaciones hasta su recuperación o conclusión. Cualquier daño o perjuicio que se ocasione al FONDO, por alguna reclamación que CAPUFE no hubiere presentado por causas imputables al mismo, éste será responsable de resarcirlo.

6.1. Responsabilidad Civil Autopista y Usuario

La póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Autopista y Usuario (Seguro del Usuario) deberá contener cuando menos las siguientes coberturas, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, sujetas a las condiciones especiales y generales respectivas, así como los límites de responsabilidad contratados.

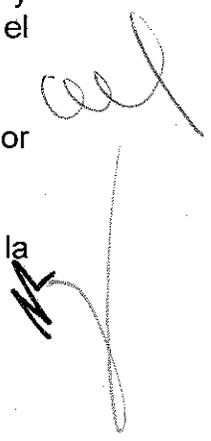
6.1.1. Responsabilidad Civil Autopista.

a.- Los daños que por condiciones imputables a la autopista causen a los usuarios, así como daño moral consecuencial por hechos u omisiones no dolosas y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos usuarios, o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos, mientras se encuentren en las Vías Generales de Comunicación (autopistas, puentes y demás instalaciones propias de la autopista), concesionadas u operadas por el FIDEICOMISO y/o CAPUFE.

b.- Daños ocasionados a los usuarios en sus bienes o personas provocados por la caída de barreras de paso de caseta de cobro por cualquier causa.

c.- Amparar cualquier ocupante del vehículo, aun cuando viaje fuera de la cabina, caseta o compartimiento destinado al transporte de personas.

4



d.- Contemplar indemnización por muerte de acuerdo a la legislación aplicable.

6.1.2. Responsabilidad Civil Usuario:

Los daños que el Usuario asegurado provoque a la infraestructura, los distribuidores viales de acceso o salida y/o gasas de las Vías Generales de Comunicación (autopistas y puentes) concesionadas u operadas por el FIDEICOMISO y/o CAPUFE, incluyendo los daños ocasionados por la carga, siempre y cuando los daños no sean provocados por las Vías Generales de Comunicación (autopistas y puentes).

Los daños que los usuarios causen a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de Responsabilidad vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosas y que causen el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos incluyendo los daños ocasionados por la carga.

a) Causas inherentes al conductor usuario responsable, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Impericia
- Cansancio
- Enfermedad
- Ebriedad
- Drogadicción
- Exceso de velocidad

b) Causas inherentes al vehículo responsable, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Frenos
- Llantas
- Desprendimiento de partes
- Fallas eléctricas
- Incendio
- Daños por caída de la carga
- Exceso de dimensiones

Amparar cualquier ocupante del vehículo, aun cuando viaje fuera de la cabina, caseta o compartimiento destinado al transporte de personas.

Este seguro opera en exceso de 19,000 DSMGVDF para los vehículos que conforme a los artículos 62, 63, 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 7, 8, 9, 10, 25, 70, 81 y 83 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares están obligados a contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fondo de garantía, así como opera en exceso de 3160 DSMGVDF respecto al seguro de viajero que deben otorgar con

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

motivo de la prestación del servicio y uso de las Vías Generales de Comunicación.

6.1.3. Siniestros

CAPUFE comunicará a la aseguradora de los siniestros que se presenten en los tramos carreteros o puentes y llevará un registro de los mismos, los cuales de acuerdo a su competencia serán reportados, reclamados, ajustados y concluidos por parte de las unidades administrativas usuarias y de los responsables de las áreas de bienes patrimoniales y/o seguros, tanto de las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Oficinas Centrales de CAPUFE, incluyendo la presentación y atención de denuncias y/o querellas que se generen con motivo de los siniestros ocurridos.

En estos casos CAPUFE deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Realizar las medidas necesarias para disminuir el impacto del siniestro o evitar que el daño se extienda
- b. Tomar las medidas necesarias para la salvaguarda de los bienes siniestrados o salvamento.
- c. Reportar el siniestro a la aseguradora.
- d. Dar aviso a las autoridades, en caso necesario.
- e. Realizar un reporte detallado de los hechos ocurridos.
- f. Realizar las gestiones ante la aseguradora, a fin de resarcir los daños que el siniestro ocasione.

CAPUFE deberá acreditar que inició las gestiones necesarias en los siniestros que ocasionaron daños a las Vías Generales de Comunicación en un período no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha en que se llevó a cabo el siniestro, para presentar las reclamaciones, así como dar el seguimiento correspondiente de manera oportuna.

Para la póliza bienes patrimoniales, los convenios de ajuste incluirán preferentemente la deducción que corresponda, de acuerdo al tipo de siniestro, por concepto de deducibles o coaseguro, por lo que se cubrirá el importe neto de la indemnización, salvo en aquellos casos que se requiera el previo pago por concepto de deducibles o coaseguro por parte de las aseguradoras, caso en el cual tales conceptos se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado por el FONDO.

6.2. Seguro Patrimoniales

La póliza de Seguro Patrimoniales deberá contener las siguientes coberturas, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, sujetas a las condiciones especiales y generales respectivas, así como los límites de responsabilidad contratados.

A

6.2.1. Daños a la propiedad, inmuebles, contenidos:

Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del Asegurado tanto en las oficinas centrales como en las diferentes oficinas y campamentos en la República Mexicana, o tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, sean muebles e inmuebles, oficinas, centros de capacitación de investigación, bodegas, almacenes, talleres, incluyendo mejoras, adaptaciones e instalaciones generales y especiales.

Se incluyen también bienes que se encuentren en el subsuelo, vehículos en desuso propuestos para baja dentro y fuera de los inmuebles del Asegurado o que se mantengan en cada una de sus áreas administrativas correspondientes, así como todos los vehículos automotores, equipo y maquinaria pesada y de construcción, que por sus condiciones físico-mecánicas, ya no son utilizados en las funciones para las cuales fueron adquiridos inicialmente.

6.2.2. Pérdidas consecuenciales (Gastos extraordinarios):

Ampara el importe de los gastos extraordinarios necesarios en que se incurra , con el fin de continuar en caso de siniestro, con sus operaciones normales, en caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o los contenidos asegurados para la realización de alguno de los riesgos amparados en la póliza de todo bien todo riesgo a primer riesgo.

6.2.3. Responsabilidad Civil General:

Ampara la responsabilidad civil legal en que incurra el Asegurado por daños físicos y morales provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivados de las actividades propias del asegurado.

Los daños y perjuicios o daño moral consecuencial, que el asegurado, sus empleados o funcionarios causen a terceros y por los que deba de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos por hechos u omisiones no dolosamente originados durante la vigencia de la póliza y que causen la muerte o el menoscabo en la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos por cualquier causa.

6.2.4. Robo de contenidos:

Ampara todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con violencia (física o moral) o sin violencia y daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos, al mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

que sean propiedad del Asegurado o de terceros que estén bajo su custodia y sea legalmente responsable en cualquier ubicación tanto en oficinas, bodegas, locales, sótanos, como en campamentos en la República Mexicana, en consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable.

6.2.5. Dinero y Valores:

Ampara todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con violencia, asalto o intento de asalto de dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques de tesorería, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera, valores y documentos negociables o no, vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del Asegurado o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del Asegurado asignados a su personal para gastos.

6.2.6. Cristales:

Ampara todo riesgo de daño material a primer riesgo para todos los cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, blindados, biselados, película protectora antiestrellamiento, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al fideicomiso y/o que este bajo su custodia con espesor mínimo de 4 mm en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados

6.2.7. Anuncios, Rótulos y Señalamientos:

Ampara todo riesgo por cualquier pérdida o daño causados a los anuncios, rótulos o señalamientos propiedad del Asegurado y de terceros que estén bajo su responsabilidad dentro y fuera de sus predios, así como los instalados en las diferentes autopistas y puentes de la red, así como los gastos de instalación

6.2.8. Equipo electrónico

Ampara todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto, causados por robo con o sin violencia, asalto y hurto directamente a todo el equipo, instalaciones y aditamentos electrónicos, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del asegurado o alquilados o bajo control del asegurado o bajo control de terceros, tanto en las oficinas centrales como en las unidades regionales en toda la República Mexicana, o tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, en general cualquier equipo electrónico dentro de las ubicaciones y en autopistas de red carretera nacional, de los que sea responsable total

4

parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento y/o en traslado dentro de los límites de la República Mexicana, adicionalmente la cobertura se extiende a cubrir todos los equipos electrónicos que se encuentren montados o sin montar dentro de los diversos equipos de contratistas, maquinarias y vehículos automotores.

6.2.9. Rotura de maquinaria.

Ampara contra toda pérdida o daño material directo, originado por un acto súbito e imprevisto, todo tipo de maquinaria tales como, y sin limitarse a: subestaciones eléctricas, tableros de control, bombas, molinos, transportadoras de banda, compresores, elevadores, motores, plantas de emergencia de suministro eléctrico, hornos, refrigeradores, maquinaria y equipo de talleres de mantenimiento automotrices se encuentren dentro de los predios del Asegurado y de las autopistas de la red que opere, así como la maquinaria que por su naturaleza se encuentren por debajo del nivel del suelo. En general toda la maquinaria propia de los giros y actividades del Fideicomiso, de su propiedad o de terceros que estén bajo su responsabilidad y uso y/o custodia.

6.2.10. Equipo de contratistas.

Cubre las pérdidas o daños materiales causados a equipo de contratistas, la maquinaria pesada móvil e implementos, con o sin placas de circulación propiedad y/o arrendados y/o en custodia y/o en comodato y/o bajo responsabilidad del Asegurado por: incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo, tromba, inundación, temblor, terremoto y/o erupción volcánica, derrumbe, deslaves, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud, hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataforma de carga, colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, caída y enfangamiento.

Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones u objetos caídos de ellos, hundimientos o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.

Incendio, rayo y explosión, varadura, hundimiento o colisiones de las embarcaciones de transbordo fluvial, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga.

Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

Traslado del equipo asegurado ya sea por su propio impulso o en un medio de transporte.

7. INFORMES

CAPUFE deberá presentar un informe relativo a la póliza de seguro del usuario y póliza de seguro de bienes patrimoniales dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al cierre de cada trimestre, los cuales contendrán cuando menos lo siguiente:

7.1. Seguro de Responsabilidad Civil Autopista y Usuario (Seguro del Usuario):

- a) Número y características de los siniestros ocurridos en el trimestre inmediato anterior.
- b) Monto de las reclamaciones pagadas por las compañías aseguradoras.
- c) Siniestralidad en cada tramo carretero.
- d) Relación de reclamaciones no pagadas por las aseguradoras, expresando el motivo por el que éstas no pagaron los siniestros correspondientes.
- e) Relación de reclamaciones relacionadas con daños a la autopista que se encuentren en proceso judicial o extrajudicial, en su caso,

7.2 Seguro de Bienes Patrimoniales

- a) Número y características de los siniestros ocurridos en el trimestre inmediato anterior.
- b) Monto de las reclamaciones pagadas por las compañías aseguradoras.
- c) Siniestralidad en cada uno de los CAMINOS y PUENTES.,
- d) Relación de reclamaciones no pagadas por las aseguradoras, expresando el motivo por el que éstas no pagaron los siniestros correspondientes.
- e) Relación de reclamaciones relacionadas con daños a la autopista que se encuentren en proceso judicial o extrajudicial, en su caso.

7.3 Instituciones de seguros

Aseguradores. Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros autorizada por la SHCP registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

7.4 Seguro de Obra Civil Terminada

El Seguro de Obra Civil Terminada será contratado por el FONDO y, a solicitud por escrito del FONDO la contratación podría llevarla a cabo CAPUFE. En caso de siniestros que afecten esta póliza, CAPUFE será el responsable de informar

sobre el siniestro al FIDUCIARIO y al Asesor Externo de Seguros contratado por el FONDO en un plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico; el FONDO notificará a CAPUFE las direcciones electrónicas para recibir las notificaciones, en los términos de la póliza.

Asimismo, CAPUFE estimará preliminarmente y de manera tentativa el valor de los daños y lo informará al FONDO dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia del siniestro, para que éste determine lo conducente respecto de la póliza contratada.

CAPUFE es responsable de integrar el expediente, en términos de la póliza contratada a fin de que el FIDUCIARIO pueda tramitar la reclamación ante la aseguradora que corresponda, sin que esto implique que el FIDUCIARIO no pueda iniciar dicha reclamación.

7.4.1. Informes.

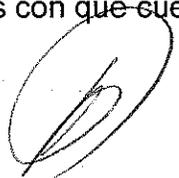
CAPUFE se obliga a entregar al FIDUCIARIO los informes trimestrales relativos a la administración de las pólizas de seguro contratadas, de conformidad con lo previsto en el Anexo 2.

8. SERVICIOS AL USUARIO

CAPUFE será responsable de prestar al usuario en todos los tramos referidos en el Anexo 1 del presente, los servicios existentes, de manera enunciativa más no limitativa:

- Servicio de atención telefónica 074.
- Servicios de telefonía pública en el tramo.
- Mecanismos de capacitación de quejas y sugerencias
- Torres de Auxilio Vial.
- Auxilio vial.
- Servicio de arrastre y Mecánica Menor.
- Servicios Médicos de Atención Prehospitalaria y Rescate.
- Seguro de usuario.
- Sanitarios.
- Señalamientos horizontal, vertical y de información a los usuarios en tramo y plaza de cobro.
- Facturación (peaje y derecho de vía).
- Información básica del tramo.
- Otros.

Asimismo, CAPUFE proporcionará a los usuarios la orientación e información necesaria relativa a los servicios con que cuenta cada autopista y sus alcances.



CAPUFE entregará al FONDO semestralmente el inventario de Servicios al Usuario por cada uno de los CAMINOS Y PUENTES.

Conforme a todo lo anterior la operación y conservación de los CAMINOS Y PUENTES se hará con los elementos que CAPUFE recibió, por lo que continuará con la prestación de los servicios en términos de los elementos entregados.

En los casos en que existan servicios contratados por los anteriores concesionarios, CAPUFE previa consulta al FONDO, se obliga a continuar con la prestación de los servicios en los términos y condiciones que se estipulan en los contratos respectivos y que forman parte integrante de las actas de entrega-recepción.

Toda la información relacionada con la Operación y Conservación de los CAMINOS Y PUENTES, deberá ser proporcionada por CAPUFE en tiempo y forma de acuerdo a los requerimientos del Fiduciario.

CAPUFE presentará al FONDO por iniciativa propia o a solicitud del mismo, propuestas sustentadas para incrementar los aforos e ingresos, especificando beneficios y costos estimados de cada acción que se sugiera, como pueden ser la promoción y publicidad, la sustitución de equipos aforadores, la restauración de daños en las carreteras e instalaciones y en general la instrumentación de cualquier medida que propicie un aumento en la eficiencia en la prestación de los servicios.

CAPUFE prestará el soporte jurídico de apoyo a las actividades inherentes al CONTRATO y sus anexos.

Todas las actividades inherentes a los SERVICIOS de los CAMINOS Y PUENTES, CAPUFE deberá apegarse tanto a sus manuales internos de operación y conservación, como a los que la SCT maneja dentro del Sistema de Seguimiento de los Programas de Operación y Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota, así como lo establecido en el presente Anexo.